



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, veintitrés (23) de Abril de dos mil veintiuno (2.021).

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**
DEMANDADO: **RODOLFO MORRÓN RODRÍGUEZ**
RADICACIÓN: **47-001-40-53-007+2.021-00113-00.**

Revisado el memorial introductorio y sus anexos advierte de entrada el despacho la existencia de un defecto formal que impide su tramitación. Tal irregularidad es la siguiente:

- Las pretensiones del libelo no detentan la diafanidad exigida en el numeral 4° de la disposición *ibidem*, habida cuenta que el togado ejecutante solicita en el numeral segundo del acápite de súplicas, que se libre mandamiento de pago por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCIENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$35.127.987.00), por concepto del saldo capital del pagaré No.- 359593272, "...*Mas lo intereses corrientes corrientes (sic) al 20.98% E.A...*"; empero, en el fundamento fáctico sexto de la demanda se menciona que los intereses corrientes pactados en el mentado pagaré fueron del 17.60% Efectivo Anual, porcentaje que se compadece con el consignado en el cuerpo del título valor obrante a folios 8 al 10 de la demanda, lo cual deberá corregirse..

Según lo anterior y conforme lo previsto en el artículo 90 del Compendio Procesal, se procederá a inadmitir la demanda, otorgándole al extremo promotor de la causa un término de cinco (5) días para que se subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

Por lo expuesto se

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva promovida por el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** contra **RODOLFO MORRÓN RODRÍGUEZ**, de conformidad con lo manifestado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: OTORGAR un término de cinco (5) días para que se subsanen los defectos anotados, so pena de rechazo del libelo.

TERCERO: RECONOCER personería a la Doctor CIRO ANTONIO HUERTAS QUINTERO para que actúe en esta causa como apoderado judicial de la ejecutante, en los términos y para los efectos previstos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL QUIROZ CANTILLO
Juez

Zallica.-

